

CONSTANCIA: Popayán, Cauca, septiembre 2 de 2020. La audiencia concentrada (Art. 372 y 373 del C.G.P.) programada para el día 17 de junio de 2020 fue cancelada en razón a que se encontraba cerrado el Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez, y los términos se encontraban suspendidos por motivo de la pandemia causada a nivel mundial por el virus Covid 19, por tanto, se hace necesario reprogramar la fecha. Sírvase proveer.



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 1132

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N° Rad: 2019-00331-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN ALCALÁ
DEMANDADO: MARIA JANETH RUIZ

FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede y en consideración a que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del virus COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante Acuerdo PCSJ20-11567 el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales y administrativos en la Rama Judicial, a partir del primero de julio de 2020, bajo las reglas, condiciones y operatividad establecidas para tal fin, manteniendo la regla de que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos. Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se continuará privilegiando la virtualidad, aunque si las circunstancias lo demandan, esta se adelantará de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y bajo las condiciones específicas establecidas a partir de las reglas de normalización.

La audiencia concentrada programada dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por la persona jurídica URBANIZACIÓN ALCALÁ

con mediación de apoderado judicial en contra de MARIA JANETH RUIZ SALAMANCA Y JESÚS ORLANDO FERNANDEZ, fue suspendida dentro de las circunstancias antes vistas, por tanto, se hace necesario reprogramar el acto procesal para dar impulso al proceso acorde con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

El Juzgado Segundo Civil de Menor Cuantía de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que tenga lugar la audiencia concentrada dispuesta en los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Audiencia en la que se adelantarán las actuaciones decretadas en providencia del 11 de marzo de 2020 visible a folio 145 del cuaderno digital principal.

Se advierte a los sujetos procesales, el deber de asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos. Para tal efecto deberán suministrar, los canales digitales elegidos para los fines del proceso, igualmente **SE ADVIERTE** a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrear las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del Art. 372 ejusdem.

El acto será realizado de manera virtual, mediante la plataforma digital **Microsoft Teams**, para lo cual, una vez ejecutoriada esta providencia cada parte debe enviar al correo del despacho j02mpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co su dirección de correo electrónico a donde llegará el respectivo enlace de ingreso a la reunión.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

